

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.	<b>PROCESO</b>	<b>DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL)</b>
	<b>DEMANDANTES</b>	<b>GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ</b>
	<b>RADICACION</b>	<b>253863184001202100229</b>

### **1º. OBJETO A RESOLVER**

El apoderado de los esposos divorciados GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, presenta el trabajo de liquidación de la sociedad conyugal en ceros, teniendo en cuenta que dentro de la misma no se adquirieron bienes.

### **2º. ANTECEDENTES**

Los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ obtuvieron el Divorcio del Matrimonio Civil que los unía, mediante sentencia dictada por este mismo Despacho dentro de la audiencia realizada el 30 de agosto último.

En la mencionada sentencia se dejó constancia que dentro del matrimonio que unió a la pareja no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza y, por tanto, la liquidación correspondería a ceros.

### **3º. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES**

Los requisitos indispensables exigidos por la ley para el adecuado desenvolvimiento del proceso, se encuentran presentes: la demanda es idónea y, por tanto, apta para su estimación; las partes, como personas mayores y capaces, acudieron al proceso, debidamente representados por apoderado judicial, a quien se reconoció personería para actuar; este Despacho es competente para conocer de la acción; el trámite adelantado es el autorizado por la ley y no se vislumbra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

### **3.2. DEL TEMA EN DEBATE**

La liquidación de la sociedad conyugal es el conjunto de operaciones cuyo objetivo es señalar la masa de gananciales que corresponde a cada cónyuge o compañero, deducir los pasivos y las recompensas y dividir el activo restante entre los dos.

Para ultimar esta serie de operaciones con el concurso judicial, es imperioso seguir los derroteros trazados por los artículos 523 del Código General del Proceso, concordante, artículos 501 y siguientes de la misma obra.

En el presente caso se han cumplido todas las etapas a que se contraen las normas mencionadas y se ha determinado que la masa social de los esposos divorciados no arroja activo, ni pasivo y, por tanto, el trabajo presentado por el apoderado de los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ se presenta en ceros.

De esta forma las cosas, se ha revisado el trabajo presentado y se ha verificado que se ha liquidado en ceros la sociedad conyugal y consecuente con ello lo adjudicado a cada uno de los socios es ceros.

Corolario, corresponde la homologación del trabajo presentado, como a continuación se dispondrá.

## **4º. DECISION**

Teniendo en cuenta, entonces, que se cumplieron todos los derroteros exigidos para el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, el Despacho procede a homologar el trabajo de partición elaborado por su apoderado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE**

- PRIMERO:** **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores GUSTAVO HERNÁNDEZ DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79063340 y LUZ MERY HERRERA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20687232, 25 y 26 del cuaderno principal.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la expedición de los juegos de copias que los interesados requieran.
- TERCERO:** **ORDENAR**, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

